

Iniciativa ciudadana, ciudadanía y construcción de ciudadanía *

Quiero agradecer al Dip. Eduardo Mendoza Arellano, la invitación que me hace a través del Comité de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados, para compartir con ustedes algunos comentarios en torno al más reciente proceso de reforma política en nuestro país.

El 19 de abril de 2012, la Cámara de Diputados sometió a votación el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación,¹ cuyo contenido consideraba la reforma de varias disposiciones de la Constitución federal. La reforma incluye figuras que tienen que ver con la participación ciudadana, a saber: la candidatura ciudadana independiente; la consulta popular “sobre temas de trascendencia nacional”, y la iniciativa ciudadana. Figuras novedosas, al menos en el ámbito constitucional federal, pues las entidades federativas ya las habían incorporado previamente en variadas experiencias, y cabe destacarlo porque esto es una excepción a lo que se reconoce existía en el *constitucionalismo reflejo* al que se refería Diego Valadés, en el cual las constituciones locales lo que hacían era reproducir las reformas en el texto local una vez que eran incorporadas a la Constitución federal.

Nos interesa destacar lo relativo a la figura de la iniciativa ciudadana, cuyos extremos aparecen apenas definidos en la redacción constitucional que se encuentra pendiente de aprobación por las legislaturas locales, y cuyo diseño y contorno final habrá de quedar en manos de quien redacte la legislación secundaria.

La iniciativa ciudadana es una figura de participación ciudadana que pretende involucrar a los ciudadanos en la construcción del marco normativo, quizá pensando en una variante de la alguna vez presente **unanimidad** como

* Participación en el Foro “Construcción de iniciativa ciudadana, Reforma política 2012”, organizado por el Comité de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 30 de mayo de 2012, en la ciudad de México, DF.

¹ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona una fracción octava al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con proyecto de acuerdo relativo a la minuta del Senado de la República con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política.

forma de organización política, donde lo que afectaba a todos debía involucrar la participación de todos y que transitó hasta el modelo de representación donde al final unos cuantos, los representantes de todos, son los únicos que están involucrados en la creación normativa, y en general en la toma de decisiones. Lo que está implícito es el modelo y alcance de la ciudadanía, por lo cual el tema está vinculado con la noción de iniciativa popular.

Hace aproximadamente ocho años,² escribía que la figura de la iniciativa ciudadana (también denominada iniciativa legislativa popular o simplemente iniciativa popular) debía distinguirse del derecho de petición, contemplado en el artículo 8º, pero especialmente en el artículo 35, constitucionales ambos:

Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano: [...]

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

En el primer caso tenemos un derecho genérico y en el segundo un derecho específico, por cuanto corresponde sólo a los ciudadanos y se refiere precisamente a la materia política. Cuando vemos el tema de la iniciativa ciudadana, entendemos que es evidente que tendría mayor relación con el contenido del artículo 35 constitucional, que en su fracción quinta señala actualmente que es prerrogativa de los ciudadanos ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

El mismo artículo octavo señala una restricción al ejercicio de este derecho, cuando menciona en la parte final del primer párrafo, que en materia política sólo podrán hacer uso del derecho de petición los ciudadanos de la República. Precisamente había necesidad de diferenciar ambas figuras porque es fácil pensar que iniciar una ley puede ser entendida como una petición al órgano legislativo para modificar el marco jurídico vigente.

Según decía, y ello se desprende de la redacción empleada en el dictamen aprobado, la iniciativa ciudadana permite que un número de ciudadanos, cuantitativa y cualitativamente determinado por las normas relativas, esté en posibilidad de iniciar un procedimiento de reforma constitucional, así como el de producción legislativa ordinaria.

² David Cienfuegos Salgado, *El derecho de petición en México*, México, UNAM, 2004, pp. 95-96.

La iniciativa ciudadana, así entendida, tiene por objeto el hacer asequible a la comunidad, al pueblo, el derecho a participar en la modificación y reacción del régimen jurídico a que están sujetos.

Esta iniciativa popular es parecida al derecho de petición, sin embargo, podemos establecer como distinción que mientras el derecho de petición no pasa de ser una excepción de opinión que no entraña necesariamente ulteriores consecuencias, la iniciativa supone el derecho de proponer resoluciones por una parte del cuerpo electoral y de hacer que se voten por todo el cuerpo electoral.

El establecimiento de la facultad de iniciativa para los ciudadanos compete en México a los congresos locales, mismos que no encuentran ninguna limitación al respecto. Arteaga Nava menciona el caso de San Luis Potosí, en donde el artículo 37 constitucional, por reforma de noviembre de 1943, concedió en forma expresa el derecho de iniciar leyes a los ciudadanos potosinos. Este autor señala asimismo que “en la Constitución del Estado de Chihuahua se dispone que el derecho de iniciar leyes y decretos corresponde al gobernador, al Tribunal Superior, a los ayuntamientos y a los chihuahuenses”. Como circunstancia novedosa menciona que el texto constitucional, numeral 53, contempla la posibilidad de que se les avise a los ciudadanos la fecha en que será considerada su iniciativa para los efectos de que por conducto de un representante intervengan en las discusiones realizadas en el órgano legislativo, aun cuando no tengan derecho a votar.³

Este último modelo, sería deseable que se adoptare en otras circunstancias, pues por el momento nos lleva a una pregunta: ¿más representantes? En este caso, el representante de los ciudadanos que inician una ley, que inician un decreto. Me parece que ya hay suficientes representaciones en términos de diputados locales y federales, a los cuales, siendo representantes populares, se tendrían que adicionar un representante con características particulares y limitadas, pero representante al fin.

Por supuesto, en otros estados también se incorporó la figura de la iniciativa ciudadana, con algunas variantes (¿o sería una burla?) como la que presenta la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero*,⁴ que incorporó tal figura en su numeral 126 en la forma siguiente:

Artículo 126.- El derecho de iniciar Leyes o Decretos corresponde:

- I. Al Gobernador del Estado;
- II. A los Diputados al (sic) Congreso del Estado;
- III. Al Tribunal Superior de Justicia, en tratándose de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

³ Elisur Arteaga Nava, *Derecho constitucional*, México, Oxford University Press, Harla, 1998, pp. 307-308.

⁴ Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes 11 de junio de 1999.

IV. A los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, y

V. A los Ciudadanos, en los términos que establezcan la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia.

Quienes presenten una iniciativa de Ley o Decreto, deberán acompañarla de una copia fotostática para cada uno de los diputados que integran la legislatura.

Sin embargo, tal inclusión se condicionó en los siguientes términos, en el artículo quinto transitorio de la mencionada Ley:

QUINTO: La fracción V del artículo 126 de la presente Ley, entrará en vigor al momento en que se adicione con la fracción correspondiente, el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y se expida la Ley correspondiente que regule la iniciativa popular.

La ley de 1999 no se ha visto vigente en su plenitud, pues el actual texto del artículo 50 de la Constitución guerrerense señala:

Artículo 50.- El derecho de iniciar leyes corresponde:

- I. Al Gobernador del Estado;
- II. A los Diputados al Congreso del Estado;
- III. Al Tribunal Superior de Justicia, en tratándose de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y
- IV. A los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

Es decir, 13 años después de esta ley, que incorporó a la legislación orgánica legislativa, la iniciativa ciudadana, esos mismos legisladores han sido incapaces o han carecido de la voluntad política para hacer la reforma que permita que esa iniciativa ciudadana fuera una realidad, insisto, que desde 1999 se había incorporado como parte del artículo 126 de la ley del congreso local.

Esto debe llamar la atención, pero bueno, aunque resulte lamentable espero que esto solo ocurra en mi Estado Guerrero, esperemos que no pase en otras partes, y que las figuras que tienen relación con derechos se ejerciten de manera adecuada.

Ya trataremos sobre los alcances que tiene esta figura, pensando ahora en la reforma política que nos ocupa.

Colom Pastor señala que son tres las razones por las cuales puede distinguirse el derecho de petición de la iniciativa ciudadana:

- La primera, y desde el punto de vista subjetivo, porque no se exige un número determinado de firmas, ni la condición de elector en la persona o personas que suscriben la petición (claro

a menos que se piense en el derecho de petición que se reconoce en materia política solo a los ciudadanos mexicanos);

- La segunda, y desde el punto de vista formal, porque tampoco se exige un texto articulado con su exposición de motivos y un documento justificativo de la aprobación de la ley. Esto permite verificar una enorme libertad en la petición;
- La tercera, y desde el punto de vista objetivo o material, en la medida en que las leyes que regulan la iniciativa suelen incluir una lista de materias excluidas.⁵ Al respecto, sin ánimo de contrariar la opinión de Colom Pastor, deberíamos mencionar que en México, en materia de petición, cualquier persona puede hacer cualquier tipo de petición, incluso un extranjero podrá, en su momento, hacer una petición política y lo que hará la autoridad es prevenirlo acerca de mostrar su calidad de ciudadano de la República para poderle dar trámite a dicha petición.

Por supuesto que esta diferenciación puede advertirse en este momento, con el dictamen que fue aprobado y que puede convertirse en parte del texto constitucional una vez recorrido el iter aprobatorio de las legislaturas locales. ¿Cuál es la forma en que se ha redactado el articulado relacionado con el derecho de iniciativa ciudadana?

De acuerdo con la reforma aprobada a los artículos 35, f. VII, y 71, f. IV, se establece que:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano: [...]

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley. [...]

Artículo 71.- El derecho de iniciar leyes o **decretos** compete: [...]

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

Al 11 de mayo de 2012, el Instituto Federal Electoral reconocía los siguientes datos:

⁵ Bartomeu Colom Pastor, *El derecho de petición*, Madrid, Marcial Pons, Universitat de les Illes Balears, 1997, pp. 37-38.

Padrón Electoral	84,464,829
Lista Nominal de Electores	79,454,813
Ciudadanos que no se encuentran en la Lista Nominal de Electores	5,010,016

Esto significaría que en el momento presente, el 0.13% de la lista nominal de electores equivale a 103,291.2569 ciudadanos; 103,292 en términos redondos. Más de cien mil... La cifra me sirve para recordar una frase atribuida a César Augusto Sandino, el héroe nicaragüense: “En uno de aquellos días manifesté a mis amigos que **si en Nicaragua hubieran cien hombres que la amaran tanto como yo, nuestra nación restauraría su soberanía absoluta.** Mis amigos me contestaron que posiblemente habría en Nicaragua ese número de hombres, o más”.

Aquí serán aproximadamente cien mil los ciudadanos mexicanos que se van a necesitar para una iniciativa popular o ciudadana. Este es el tópico que me interesa destacar: la ciudadanía. Y lo haré un poco más adelante. Continuaré por el momento con la propuesta de redacción constitucional.

¿Cuál es, en términos del nuevo artículo 35, la facultad que le corresponderá al Instituto Federal Electoral respecto de esta iniciativa ciudadana? Si revisamos, en materia comparada, la legislación que existe en términos de las iniciativas ciudadanas en otros países nos vamos a encontrar primero que lo que le puede corresponder al Instituto Federal Electoral es la verificación de que estos ciudadanos efectivamente tengan tal calidad. Y aquí nos vamos a preguntar cuánto tiempo se puede tardar el Instituto Federal Electoral para revisar ese 0.13 por ciento de integrantes del listado nominal que pueda presentar la iniciativa ciudadana.

Dijimos que equivale a aproximadamente 103 mil 292 ciudadanos en términos redondos. ¿Cómo tendrán que entregar los ciudadanos la información al Instituto Federal Electoral para que pueda hacer esta revisión? En no más de una ocasión quienes están al tanto de cómo funcionan la mayoría de las demandas sabemos que no pocos ciudadanos no firman los documentos que se someten a revisión o escrutinio.

¿Quién nos garantiza la certeza de que el Instituto Federal Electoral a la hora de hacer esa revisión (en el supuesto más que probable que le corresponda tal facultad), no encuentre algún problema en la presentación de la iniciativa? Pensemos que no solamente va a cotejar el número de la credencial sino que, eventualmente, podría tener que cotejar también la firma; es decir, verificar que además de ser un ciudadano se encargó de firmar? O, ¿a quién le podría corresponder lo segundo? Lo presento así por una razón muy simple. En los institutos y tribunales electorales, en no pocas ocasiones, una de las discusiones que se ha dado es si efectivamente el número de ciudadanos que promovían la creación de una asociación política nacional o una agrupación política nacional

eran efectivamente los que habían firmado las boletas o formatos para manifestar su voluntad de pertenecer o de integrar esa agrupación. Y es que en ocasiones, el instituto revisor de la solicitud podía considerar que no era claro o evidente que el ciudadano hubiera firmado. Más aun, qué pasará con las boletas que no estén firmadas o aquellas que aparentemente no estén firmadas.

Nos encontramos con una pregunta bastante provocadora, en los supuestos de tales revisiones, podría suceder (y es algo no remoto) que de esos 103 mil 292 ciudadanos solamente se logran acreditar en el cotejo que hay 103 mil 290. ¿Significaría que ya no se puede presentar la iniciativa ciudadana? Siendo sumamente formalistas diríamos: no, no se puede presentar porque la Constitución establece un número exacto, de ahí para arriba. Y eso nos genera realmente problemas, porque nos orillaríamos a preguntarnos si el Instituto Federal Electoral estaría autorizado para hacer una prevención al que se ostentara como representante o, sin mayor trámite, informar al Congreso que no se reunió el requisito consistente en el número de los solicitantes.

Hay muchas preguntas que surgen de este tema. La reforma constitucional que se está discutiendo en las legislaturas locales, debe imponernos la necesidad de reflexionar sobre el alcance que tiene esta figura en un escenario como el actual.

Cuando se inició esta reforma política con aquella iniciativa presentada por el presidente Calderón, en diciembre de 2009, una de las notas que salió en el periódico fue la columna de Granados Chapa, quien opinó sobre la inocuidad que representaba incorporar la iniciativa ciudadana al orden jurídico nacional. La llamó una reforma cosmética, de mero adorno. No me resisto a transcribir los principales párrafos de tal aportación:⁶

De los 10 puntos de que consta el proyecto de reforma política del presidente Felipe Calderón éste es el que más nítidamente muestra no la voluntad de modificar las relaciones entre gobernante y gobernados sino el hacer creer a estos últimos que se tiene presente su interés, como se insiste a lo largo del discurso del 15 de diciembre.

Incorporar la Iniciativa Ciudadana a nuestra legislación es inocuo. Proponerla equivale a ofrecer una golosina en vez de nutrientes a quien los necesita, un mero placebo ante el requerimiento de un remedio para la salud de una persona. Que los ciudadanos cuenten con la capacidad de presentar proyectos de ley es irrelevante.

En la legislación actual, esa posibilidad corresponde a los senadores y diputados federales, al Presidente de la República y

⁶ Miguel Ángel Granados Chapa, "Iniciativa ciudadana", *El Mañana*, 8 de enero de 2010. Consulta en: <http://lacolumna.wordpress.com/2010/01/09/iniciativa-ciudadana-miguel-angel-granados-chapa/>

a las legislaturas locales. En el proyecto calderoniano se agregan a esa lista el poder judicial (en el octavo punto del catálogo, al que nos referiremos en su oportunidad) y “los ciudadanos”. Puesto que nos hemos basado en esta revisión sumaria en lo dicho el 15 de diciembre, y no todavía en los documentos enviados a la Cámara de Senadores, desconocemos el grado de detalle a que llega el proyecto presidencial, y es en los pormenores correspondientes donde se puede encontrar alguna sustancia, si la tiene.

Dijo Calderón que al “incorporar la figura de Iniciativa Ciudadana” su propuesta “busca ampliar las libertades y garantías políticas de los ciudadanos” a fin de que “puedan incidir directamente en el proceso legislativo, ya que tendrán la facultad de proponer iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión sobre los temas que son de su interés y que no necesariamente se encuentran en la agenda legislativa”.

Como de su denominación se desprende, la iniciativa es el primer paso del proceso legislativo. Contar con ella no garantiza en lo absoluto que el tema de que trate sea abordado en la Cámara en que se presente, y mucho menos que sea aprobado y se convierta en norma vigente cuando el Ejecutivo la promulgue y publique. En cada sesión de las cámaras, en la de diputados especialmente, se presentan decenas de iniciativas, que sólo engrosan el rezago legislativo. No pocos miembros de ese poder parecen consumir su propósito de pertenecer al Congreso con el solo hecho de presentar, por escrito meramente, o mejor aun desde la tribuna, un proyecto de ley. Lo hacen a sabiendas de la escasa viabilidad que su iniciativa tiene.

En los años del presidencialismo autoritario, era muy rara la ocasión en que los legisladores federales o las legislaturas estatales presentaran iniciativas, pese a estar dotados constitucionalmente de esa capacidad. Ésta parecía ser exclusiva del Presidente, que es todavía fuente principal de donde emanan proyectos. Que no todos tienen la suerte de ser atendidos por el Congreso se revela en otro punto -el noveno- del decálogo al que he venido refiriéndome esta semana: Calderón propone una regla para que el poder legislativo no se haga sordo ante ciertos proyectos suyos y se obligue a estudiarlos y manifestarse sobre ellos, so pena de que la iniciativa se convierta en ley sin intervención del Congreso.

Si el presidente mismo ha padecido la desatención y el desinterés de las cámaras ante sus iniciativas, es iluso o

engañoso pensar que se pueda dar un tratamiento diferente a la iniciativa ciudadana, que si bien existe en otras legislaciones adquiere sentido sólo si está rodeada de características que le den un peso mayor que el del papel en que se escriba (o del disco electromagnético en que se haga constar).

La práctica ha mostrado que el actual mecanismo hace innecesaria la iniciativa ciudadana. En el periodo más reciente de sesiones, el que terminó en diciembre pasado, fue aprobada en el Senado una iniciativa de reforma constitucional (al artículo 17) para dar curso a las “acciones colectivas”, como las que grupos de consumidores o usuarios enderecen contra un proveedor abusivo o fraudulento o contra el prestador de un servicio que no se atiene a los términos de su concesión o de la ley. Organizaciones civiles propugnaron esta reforma y la habían conseguido de modo insatisfactorio en una primera etapa, hasta que el senador Jesús Murillo la hizo suya y la llevó adelante. Cuando la enmienda se consume y entre en vigor, sin perjuicio del papel que jugó el legislador hidalguense podrá considerarse que surgió de una “iniciativa ciudadana” como la que Calderón quiere introducir en nuestro sistema constitucional. [...]

A la crítica que se hace sobre la viabilidad de esta figura, y de muchas otras relacionadas con la participación ciudadana, no le falta razón.

Pero, bueno, cuando leemos la iniciativa que presentaba el presidente de la República decía claramente que su propuesta buscaba ampliar las libertades y garantías políticas de los ciudadanos, a fin de que puedan incidir directamente en el proceso legislativo, ya que tendrían la facultad de proponer iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión sobre los temas que son de su interés y que no necesariamente se encuentran en la agenda legislativa.

Pareciera, tal y como lo afirma el presidente en la iniciativa, que los representantes de los ciudadanos mexicanos, entonces son incapaces de poner en la agenda legislativa los temas de interés de esos ciudadanos que representan.

¿Cuál es el otro argumento que vale la pena retomar de esta discusión iniciada por Granados Chapa? Bueno, señalaba que una de las características que ha tenido precisamente el órgano legislativo, especialmente en las entidades federativas, es que ese Poder Legislativo no discute todo. Y aquí habría que preguntarnos hasta dónde podríamos modificar no este dictamen que ya fue aprobado, sino a futuro cómo podríamos modificar la iniciativa ciudadana para que efectivamente se volviera algo más viable.

Pensar que quizás una de las cuestiones que valdría la pena discutir es por qué no hacer una iniciativa que también sea preferente como la del presidente

de la República; es decir, que haya un número tal de ciudadanos calificados por la propia Constitución que diga en caso de esta iniciativa presentada no se discuta inmediatamente pudiera tener como suerte lo que pasa con la iniciativa preferente; es decir, llegar a convertirse en ley sin intervención del Congreso – eso sería más interesante–, aunque aumentáramos el número de ciudadanos que pudieran iniciar esa ley; es decir, no el 0.13 por ciento, sino quizás el 15 por ciento. Por supuesto, habría que buscar nuevas herramientas para validar la aprobación o solicitud de ¡más de doce millones de mexicanos!

A lo mejor en términos de organización suena como algo demasiado iluso, pero estamos viendo que hay nuevos mecanismos de organización social a los que tendríamos que recurrir. Y me parece que eso es factible, que eso sería posible. En este momento no es lo que estamos pensando por una razón muy simple, los ciudadanos no estamos organizados. Los ciudadanos carecemos de esa experiencia en la organización y por tanto pensamos que es imposible. Sin embargo, los imposibles son pocos en materia política, y máxime cuando lo que involucramos es la necesidad de construir una ciudadanía más participativa.

¿Hay que preocuparse realmente por incluir estas nuevas figuras? Yo creo que sí. Por encima de muchas otras cuestiones, hay que tener viva esa preocupación. Tal preocupación la voy a referir desde el campo al cual de alguna manera a estado involucrado en los últimos años: el ámbito de la enseñanza del Derecho Constitucional. Utilizaré tres conceptos para explicarme: Constitución, Derecho Constitucional y Constitucionalismo.

La idea de Constitución es muy clara, la idea de Constitución es, en una visión muy popular y socorrida, un texto al cual se incorporan las aspiraciones, los anhelos de quienes forman dicho pueblo, Estado, ciudadanía, nación o comunidad (según se prefiera uno u otro concepto), y la forma de organización que se determina o elige en un momento determinado.

El Derecho Constitucional a partir de esa idea de Constitución, lo que hace es darnos una visión teórico-descriptiva del contenido de la Constitución, tanto en lo que está explícito, como lo que está implícito; tanto en el plano nacional, como en el plano del derecho comparado.

La parte adicional a la Constitución y al Derecho Constitucional, se llama constitucionalismo. Para mí el constitucionalismo debe de ser entendido como la puesta en práctica de esa Constitución. Es decir, la construcción de los derechos y la construcción de la ciudadanía. Esto en dos momentos.

Yo concibo que ese Constitucionalismo se configura en dos etapas. Primero como norma y después como una realidad, como un elemento factual. Aquí voy a tratar de explicarlo: El Constitucionalismo, en lo que nos interesa, se ocupa de hacer realidad la Constitución, es la realidad constitucional.

Esto parece difícil de explicar. ¿Cómo hacerlo con nuestros alumnos? ¿Cómo explicar que teniendo una de las mejores constituciones del mundo tenemos también —según algunas organizaciones internacionales o algunas

nacionales que se encargan de elaborar diagnósticos sobre los derechos humanos en nuestro país- un país donde los derechos no se cumplen a cabalidad y no se cumplen especialmente para más de la mitad de la población de este país? Visto así, es fácil coincidir que ese Constitucionalismo tiene serias fallas.

Me animo a creer que para que este Constitucionalismo funcione, es decir, para que podamos hacer realidad constitucional todo lo imbibido de la Constitución, necesitamos construir ciudadanía.

Aquí voy a tener dos reflexiones. La primera basada en una experiencia muy simple. ¿Cómo le hacemos entender a un alumno de licenciatura el contexto que requiere el ejercicio del derecho de petición? Cuando hablo de un alumno de licenciatura, debe destacarse que me refiero a alguien que ha superado la educación básica, media, media superior, y está en la educación superior y, por lo tanto, tiene una visión distinta de todos los ciudadanos que no han alcanzado a cubrir los estudios de primaria o de secundaria o de bachillerato.

¿Cómo explicamos ese derecho de petición que para muchos es el más simple de todos los derechos, pues no hay que hacer absolutamente nada más que pedir? Sin embargo, explicarlo ha merecido más de un libro, y explicárselo a los alumnos de licenciatura nos lleva a veces más de una sesión. Recuerdo, y no dejo nunca de mencionarlo, mucho mis clases de Teoría Constitucional en la Universidad Autónoma Metropolitana, campus Cuajimalpa, cuando les decía a mis alumnos: “Ya vimos el contenido, lo que dice la Constitución sobre el derecho de petición, para la siguiente clase les voy a pedir que me traigan una muestra de que han ejercitado su derecho de petición. ¿Cómo lo van hacer? Enviando una carta al presidente de la República pidiéndole lo que ustedes quieran. Pidan lo que quieran”. Y les decía textualmente: “Pídanle un carro, pídanle un departamento, una casa, un terreno, una novia, lo que ustedes quieran”. A la siguiente clase los alumnos obedientes llegaban y decían: “Aquí está mi acuse”, y sí, efectivamente venía su escrito con el sello de acuse de la Presidencia. El texto era el común de los formularios tradicionales: “Señor presidente, de la manera más atenta y en ejercicio del artículo 8o. constitucional le solicito un carro, le solicito un departamento”, algunos siguieron al pie de la letra lo afirmado en clase: “Solicito una novia”. Pero, siempre hubo algunos que no se quedaron solamente en eso, sino que dijeron: “Señor presidente, le solicito que haya menos corrupción en la policía de mi delegación”; “Señor presidente, le solicito que pavimente las calles de mi colonia”; “Señor presidente, le solicito que haya libros en la biblioteca de la escuela de mi hermano”. Es decir, algunos sí entendieron para que servía el derecho de petición, eso era lo relevante. Evidentemente, la enseñanza no terminaba ahí.

A la semana, llegaban algunos eufóricos y decían: “Maestro, me contestaron de Presidencia”. Y les señalaba “¿Por qué la sorpresa? ¿Qué dice el artículo 8º, acaso no lo leyeron? Junto al derecho de petición, hay un derecho de respuesta”. Estaban eufóricos, aunque ya sabemos la coletilla que viene en las

respuestas de Presidencia: “Por instrucciones del señor presidente, le informó que su asunto fue turnado al secretario de...”, o algunas de esas cosas que implica que se va a tardar un poquito más de 5, 10 ó 20 años”. Pero bueno. Los alumnos estaban felices, tenían una visión de lo que es el derecho de petición. No suficiente por supuesto. La cuestión es simple. ¿Cómo es posible que el estudiante de derecho, el que más cerca se encuentra de entender el sistema jurídico, no alcance a percibir cómo opera el ejercicio de un derecho?

Volvamos a nuestro tema de esta tarde, ¿qué vamos hacer con el derecho de iniciativa ciudadana?

El derecho de petición dijimos que no requiere de ciudadanía, cualquier extranjero puede solicitarlo, cualquier niño puede solicitarlo, al presidente o a cualquier autoridad, pero la iniciativa ciudadana es un mecanismo que requiere de cualidades específicas. Es un instrumento calificado, pues en la redacción constitucional que es probable se apruebe, solo podrá ser utilizado por los ciudadanos mexicanos. Eso nos hace preguntarnos con qué contamos para que esta iniciativa ciudadana sea viable.

El tema, para mí es que hace falta ciudadanía, hace falta mucha ciudadanía en este país. Nosotros, cuando queremos hablar de ciudadanía, nos remontamos a Grecia, nos remontamos al momento en que se inicia esta construcción conceptual que con muchas modificaciones, seguimos anhelando, seguimos considerándola como lo deseable. Pocas veces nos preguntamos qué es lo que implicaba la ciudadanía en aquellos pueblos. Al fin y al cabo decimos que no podemos copiarles porque allá solo eran ciudadanos los hombres y con ciertas características, no todos los hombres. Los extranjeros carecían de derechos, las mujeres carecían de derechos. Es decir, no había que hacerle mucho caso en esa parte, porque nuestra democracia es mejor, porque incorpora a todos. Pero me parece que nos perdimos de algo en el camino.

Nos perdimos de eso que el Instituto Federal Electoral, desde que surgió como órgano constitucional autónomo, ha tratado de reivindicar: los valores de la democracia. Los griegos no hacían ciudadanos a cualquiera, sino a quienes tenían ciertas características. Quienes eran portadores de virtudes y valores.

Cuando nosotros leemos la oración fúnebre de Pericles, en la obra de Tucídides, nos preguntamos sobre el contenido de lo que está implícito en ese breve y magno guión, y lo que está ahí es una referencia a las virtudes. Era muy simple, porque después, cuando seguimos leyendo a los clásicos, nos damos cuenta que otros autores, Protágoras, Demócrito, por citar algunos, hablaban de las virtudes de una manera muy simple, a partir del concepto de igualdad. Podríamos cuestionarnos: “Pero cómo, si las mujeres no tenían espacio en la ciudadanía, cómo hablaban de igualdad”. Hablaban de una igualdad muy simple. La igualdad que derivaba de que todos al descender de Zeus, habían recibido, exactamente, las mismas virtudes. Todos tenían las mismas virtudes. ¿Cuál era la diferencia? Cuando leemos el discurso de loor a los muertos, la oración fúnebre,

nos damos cuenta que el elemento adicional que venía a fortalecer esas virtudes que se les daban desde la cuna era la educación. Esa era la idea que tenían: había que fortalecer las virtudes, las virtudes no eran de una vez y para siempre, lo que ahora entenderíamos las virtudes cívicas, tenían que fortalecerse a través de la educación, y sabemos que había otros procesos.

Los griegos no solamente estaban dispuestos a educar a sus hijos, sino sabían que en un momento dado esos hijos tendrían que estar dispuestos, como lo dice nuestro Himno Nacional: “En cada hijo un soldado te dio...”, que deberían de estar dispuestos a ir y defender la ciudad. No iban a defender al país, por supuesto, el concepto no existe aun, ni al Estado ni a una entidad federativa, iban a defender a la Ciudad, con mayúsculas. Esas ciudades griegas que nosotros después entendimos que eran ciudades Estado, pero que nosotros en este contexto debemos de recuperar como el escenario donde las virtudes tenían lugar. No tenían más virtudes que en y para su Ciudad. Fuera de su Ciudad eran extranjeros, y carecían por tanto de virtudes para participar.

Esta reflexión es muy importante, porque esas virtudes son las mismas que hemos estado reiterando y simplemente no podemos consolidar.

Tomo un artículo de una ley de participación ciudadana cualquiera para explicar la necesidad que impone el momento actual, de entender que la iniciativa ciudadana, la petición o cualquier otra figura requiere de ciudadanía, como presupuesto básico. Y subrayo los principios que se enlistan para resaltar la participación de los ciudadanos:

ARTÍCULO 2º. La participación ciudadana radicará en los principios de:

I. Democracia. La igualdad de oportunidades de los ciudadanos para ejercer influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna otra especie; considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, como lo estatuye el artículo 3º, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Corresponsabilidad. El compromiso compartido de los ciudadanos y los Poderes del Estado, de acatar los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos; postulando que la participación ciudadana es condición indispensable para un buen gobierno y no sustitución de las responsabilidades del mismo.

III. Inclusión. Fundamento de una gestión pública socialmente responsable, que englobe e incluya todas las opiniones de

quienes desean participar; que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman.

IV. Solidaridad. Disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como si fueran propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los ciudadanos y eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así nutra y motive las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes.

V. Legalidad. Garantía de que los actos y decisiones del Estado, serán siempre apegados a derecho y con la obligación expresa por parte del Gobierno de informar, difundir, capacitar y orientar para una cultura democrática.

VI. Respeto. Reconocimiento pleno a la diversidad de opiniones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. En este caso empieza por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado.

VII. Tolerancia. Garantía de reconocimiento y respeto a las diferencias de opiniones y a las adversidades de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial en la construcción de consensos.

VIII. Sustentabilidad. Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren el futuro promisorio de las nuevas generaciones; y

IX. Pervivencia. Responsabilidad social de garantizar que las prácticas democráticas se generalicen y reproduzcan de modo que aseguren el desarrollo actual y futuro de una cultura crítica, activa, responsable y propositiva de los ciudadanos.

Democracia, corresponsabilidad, inclusión, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad, supervivencia. Principios de la participación ciudadana. Ese es el contenido que está en la ley, pero la mayoría de nosotros estoy seguro que no lo puede identificar como un conjunto de virtudes. Entonces, ¿Dónde quedaron los valores o las virtudes cívicas que debían rescatarse en la educación? ¿Dónde están los que debían fortalecerse para tener realmente ciudadanos?

Yo provoqué mucho a mis compañeros, repitiendo lo que algún día un buen amigo me dijo: — Tú al fin ni ciudadano eres porque para ser ciudadano se requiere un modo honesto de vivir, y... en este país muy pocos podrían ser ciudadanos.

Pero me voy por la otra parte de la exigencia constitucional para ser ciudadano, la edad. No soy partidario de una visión eugenésica, por supuesto, pero hoy día cualquiera que llegue a los 18 años es un ciudadano. Todavía allá a principios de siglo en las clases que tenía don Emilio Rabasa en la Escuela Libre de Derecho, cuando hablaba del gran protagonista de la vida pública, decía que cuando cumplen 21 años los individuos dejan de ser individuos, es decir, objetos del derecho civil, y pasan a ser sujetos, protagonistas del derecho público. Esa transición, esos 21 años en aquel tiempo garantizaban cierta madurez, cierta reflexión para poder hacerse cargo de la vida pública.

A lo mejor era muy romántico don Emilio Rabasa porque hoy le diríamos que con 18 años podemos hacer exactamente lo mismo. Aunque no sé si efectivamente con 18 ó 21 años podamos tener los diputados o los senadores con los alcances que pudiera tener alguien con un poco más de edad, pero bueno, supongo que uno se vuelve conservador conforme llega a la etapa adulta. Aunque también, en descargo, diría que hoy sería pertinente suscribir la tesis que subyace en el mito de la juventud mejor preparada.

¿Qué pasó entonces con la ciudadanía? Tenemos los valores, están presentes, lo dicen muchas leyes de participación ciudadana. ¿Cuál es el contenido o qué implica esa ciudadanía? ¿La democracia implica la iniciativa ciudadana?

Si la respuesta es sí, ¿la democracia implica que haya una iniciativa ciudadana, que los ciudadanos puedan participar en la construcción del orden normativo? Yo me atrevería a preguntar dónde. ¿En el ámbito estatal? ¿En el ámbito municipal o en el ámbito federal?

Vuelvo a reiterar que en esos modelos de gobierno puro la ciudadanía no se construía en torno a la idea de un territorio inmenso, tan inmenso como éste que tiene casi 2 millones de kilómetros cuadrados. Se construían en pequeñas ciudades que era el espacio donde el ciudadano encontraba su escenario, porque *ciudadano* viene de una palabra muy simple: *ciudad* que es el equivalente a la *civitas* latina o romana y a la *polis* griega. La ciudad es el espacio donde construimos ciudadanos.

Es el espacio donde el ciudadano puede realizar sus primeros ejercicios de ciudadanía, de participación. Me parece que poner una iniciativa ciudadana en la Constitución federal habla muy bien de quienes la están aprobando, de quienes la están proponiendo, pero me parece que todavía falta mucho, que las iniciativas deberían empezar en el ámbito local, deberían empezar en las ciudades. Deberíamos empezar a construir ciudadanía en las escuelas para crear ese vínculo de identidad que muchos de nosotros nos lleva a decir que antes de ser mexicanos somos guerrerenses, o que antes de ser guerrerenses somos de una ciudad, igualtecos, acapulqueños; y que de alguna manera nos genera un vínculo de lealtad.

El vínculo de lealtad que ha perdido el ciudadano que considera que hacer cualquier cucurucho o bola y tirarlo a la calle no le representa ningún problema. El ciudadano que tira la basura en la calle es el ciudadano que no tiene un vínculo de lealtad, un vínculo de identidad todavía. Es un ciudadano que no es un ciudadano todavía. Y eso es lo que tenemos, con lo que hay que trabajar.

Si nosotros nos ponemos a discutir la iniciativa ciudadana sin tener ciudadanos a lo mejor no vamos a llegar muy lejos. Cuando hablaban de las virtudes, la principal virtud en las comunidades antiguas no era el individualismo; la principal virtud era la solidaridad, porque la democracia no es de los individuos, no se forma con individuos aislados, se forma con comunidades.

La democracia es comunitaria, es colectiva. Se vive en y por un conjunto de ciudadanos. No se vive ciudadano por ciudadano, de manera aislada.

Leo el concepto de *solidaridad* o la definición de solidaridad en el artículo segundo de la Ley de Participación Ciudadana que mencionábamos antes:

Disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como si fueran propios. Contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicia el desarrollo de relaciones fraternales entre los ciudadanos y eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás; así nutra y motive las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes.

Los antiguos, Aristóteles, Polibio, nos hablaban de las formas puras e impuras de gobierno y nos decían que la democracia no era lo más deseable. La monarquía era lo deseable, donde había un rey sabio y justo. Nosotros más o menos transitamos por esa idea durante el siglo XIX, ¿verdad? Donde necesitábamos al caudillo, al salvador, al hombre fuerte; y después transitamos a otros modelos mucho más republicanos que la forma simple esbozada en el papel.

El modelo puro de la monarquía funciona o se considera así por una razón muy simple: porque el rey o el monarca ve primero por lo colectivo, por el interés de todos antes de ver por el propio. No tiene una visión patrimonialista del poder. No es de los que dicen: No me des; nada más ponme donde hay. No. Quiere hacerse cargo de todos. Pero nos decían los antiguos: cuando esa visión cambia, cuando el monarca deja de interesarse por todos y se interesa por sí, cuando son sus intereses los que predominan, entonces ese monarca se convierte en tirano.

La otra forma era la aristocracia. Un grupo de personas que se interesan por todos; el interés colectivo por encima de todo; pero cuando esas personas

atienden más a sus intereses particulares que a los de todos se convierte en una oligarquía.

Y la tercera forma de la democracia, donde lo deseable es que todos se interesaran por todos; que no privara el interés particular, porque cuando privaba el interés particular esa democracia se convertía en una demagogia y llevaba al caos a la sociedad. Y eso lo escribieron hace veinte siglos y me parece que no ha perdido vigencia.

No podemos hablar de ciudadanía sin ciudadanos conscientes de que necesitamos ser solidarios, de que necesitamos asumir compromisos. Sin entender la democracia como una construcción colectiva y no individual.

Finalmente, el alcance que le puedo dar a esta figura que —sin llegar al pesimismo académico que caracterizara a un muy recordado profesor español— me permite recordar un texto de Gabriel García Márquez cuando vino aquí, a la conferencia de Ixtapa, en agosto del 86, y escribió un texto que, además de ser precioso habla de esta necesidad de entendernos como seres humanos. El texto se titula *El cataclismo de Damocles* (aunque también se conoce como *El arca de la memoria*), y decía que había necesidad de dejar un arca de la memoria; una especie de testigo donde quedara escrito —decía en aquel tiempo— por qué intereses tan mezquinos iba a desaparecer la tierra del universo. Estábamos en plena guerra fría y todos los arsenales atómicos o nucleares eran la amenaza constante a la supervivencia humana.

Me parece que la iniciativa ciudadana puede ser también esa arca de la memoria. Un arca de la memoria que sirva para decirnos que algún día 100 mil mexicanos tuvieron un sueño, una aspiración, y la plasmaron en una iniciativa ciudadana y que ese sueño de 100 mil mexicanos, de 100 mil mexicanas, tuvo efecto, se hizo realidad gracias a 628 representantes, o en el peor de los casos, no fue compartida por ellos.

Muchísimas gracias a todos ustedes.

Pregunta del público: ¿Falta ciudadanía o falta educar al ciudadano? Me refiero a educarlo en todas las formas: valores, ética, ciencia, educación, además de que faltan ciudadanos críticos que le han dejado al Estado la conducción de este país.

Respuesta: Aquí me dejaron —quizá como una provocación— una pregunta: “¿*Qué ha hecho el Estado en Noruega o Estados Unidos, algo así, como para que haya tanta participación social y/o ciudadana?*”. En realidad debo decir que los europeos después del *boom* democrático, entraron también a una especie de marasmo en donde se alejaron de las urnas. No hay tanta participación europea como suponemos, lo que sucede es que tal alejamiento no se hace tan evidente porque hay un compromiso social.

Pero más allá de eso, la pregunta gira en torno a si falta ciudadanía o falta educación ciudadana a fin de que haya participación social y/o ciudadana. La respuesta es muy simple e inicia con otra pregunta retórica: ¿alguna vez

ustedes se han preguntado qué significa ser ciudadano? Lo pregunto porque la mayoría cree que ser ciudadano es ir a votar el domingo primero de julio próximo y que ahí se agota todo y que por eso tenemos una credencial de elector, porque somos ciudadanos.

De aceptar esta visión, nos llevaría al absurdo de creer que quien no tiene credencial de elector, el que por alguna razón pierde su credencial de elector, deja de ser ciudadano en ese momento, tenemos causas de suspensión de la ciudadanía, pero me parece que no nos hemos preguntado qué significa ser ciudadano realmente.

Entiendo que es muy complejo todo esto, entiendo que algunos ciudadanos salen a las cinco de la mañana de su casa para llegar a tiempo a su trabajo después de trasladarse tres o dos horas y que difícilmente van a tener tiempo para discutir los problemas de su comunidad, porque exactamente todo el día se la pasan fuera y regresan y es noche y hasta sus hijos están dormidos. Difícilmente podemos discutir los problemas comunes y nos conformamos a veces pensando qué bueno que nombré representantes, para que se ocupen de los problemas comunes. Los problemas comunes que tienen que ver con todas las políticas públicas que tienen que echarse a andar, para satisfacer todos los derechos que tenemos los mexicanos y las mexicanas.

Però el punto de la ciudadanía es todavía más complejo, más de uno no quisiéramos decirles que efectivamente falta ciudadanía, pero eso es lo que pasa: sí falta ciudadanía. Y quizá ello se deba a que hemos entendido la ciudadanía de una manera muy simple, como la posibilidad de exigir derechos y eso a través de las urnas o en otros mecanismos.

Algunos son ciudadanos muy activistas y bloquean carreteras y pintarrajean edificios públicos, otros ciudadanos no son tan activistas, tienen que trabajar.

¿Cuál es la diferencia entre esa ciudadanía participativa y esa ciudadanía que no la vemos participando? La educación nada más, el tema educativo, más de una vez me he preguntado por la ciudadanía de estos jóvenes ciudadanos que pintarrajean autobuses o que pintarrajean edificios públicos. Me parece que eso no es ciudadanía. Me parece más ciudadanía la de los hombres o mujeres trabajadoras que a veces con el salario mínimo siguen todos los días trabajando y siguen construyendo este país.

¿Dónde encontrar esa ciudadanía por tanto crítica? A veces, uno, proveniente del ámbito universitario, se cuestiona si lo que vemos no es la constatación de que los mecanismos de cooptación de las voces críticas independientes han funcionado perfectamente. Al final hasta la disidencia se transforma en una simple ilusión. La crítica no es tal si se detiene solamente en lo superficial, si no avanza más allá. Sí hace falta ciudadanía y para construirla tenemos que empezar a construirla desde abajo.

En el ámbito educativo formal, pero también informal y créanme que ningún favor le hacemos a esta ciudadanía cuando le decimos a las jóvenes generaciones que la constatación del éxito está en el vehículo que cargan, en la casa que se vayan a comprar, adquirir o construir, en el monto que deben de tener en las cuentas bancarias o el tipo de personas que le va a acompañar como pareja. En más de una ocasión les hemos dicho, “éste es tu estándar para decir ‘he alcanzado el éxito’ y para lograr el éxito haz lo que tengas que hacer”; difícilmente construimos ciudadanía si no le decimos “tienes que involucrarte en las cosas de tu comunidad”, máxime en un escenario de inseguridad como el que vivimos hoy.

¿Cuántos de ustedes, por ejemplo, se sumarían a los pocos ciudadanos que conozco que cuando vamos en un viaje, en un camping a algún lugar de esos que no están en las guías de turismo, deciden tomar una bolsa y empezar a juntar la basura que está tirada en un arroyo, a la orilla de la carretera? Estoy seguro que muy pocos, porque ni yo me he atrevido a hacerlo como lo han hecho algunos compañeros que sí son ciudadanos de verdad, que dicen “esto no es mío, es de todos”. Es raro ver esto porque, en un país donde la idea de espacio público está totalmente pervertida, nadie asume el costo de ser ciudadano. En el espacio público es más fácil decir “como es de todos me agarro un pedacito, como es de todos aquí pongo mi puesto, como es de todos hago algo con él”, en lugar de entender que como es de todos, no se puede disponer de él.

Aquellos ciudadanos que menciono, recogen la basura que otros arrojaron, son los que dicen “es que esto no es mío, es lo que voy a dejar para mis hijos y no quiero dejárselos sucio y agarro, me llevo la basura y la deposito en el recolector”. Ese ciudadano hizo su parte, puso el ejemplo.

¿Cuántos de nosotros ponemos los ejemplos en el aspecto más simple de nuestra vida que es nuestra calle? Recuerdo que mi papá por las mañanas salía a barrer la calle y pasaba la gente y le decía “licenciado por qué está Usted barriendo, no haga eso, no se rebaje”. En realidad le estaban diciendo, “deje de ser ciudadano y conviértase en otra cosa, deje de preocuparse por estos problemas... y ocúpese de cosas más importantes”.

La ciudadanía es una construcción social. No nos engañemos, no la vamos a construir uno por uno, tiene que ser social y aquí las asociaciones, las organizaciones de ciudadanos, son necesarias, por eso cuando les digo, pensar que reunir mil firmas o un millón de firmas es difícil, es no darse cuenta de las posibilidades que tiene, el empezar a trabajar por la ciudadanía, el empezar a construir esos vínculos... que generen el día de mañana la lealtad a una iniciativa, la lealtad a un proceso de cambio al interior de las ciudades o al interior de comunidades más grandes como pueden ser los estados o entidades federativas o el propio país.

Esa es mi respuesta, sí hace falta ciudadanía, hace falta educar, pero creo que todos podemos hacer la misma crítica, ¿a dónde vamos con tantos (espero

que no sean muchos en realidad) maestros que reprobaban hasta el examen que le van a hacer a sus propios alumnos? Todo esto nos habla del problema tan grave, tan complejo que representa crear ciudadanía en este país, no es sólo una cuestión de buenos deseos, es una cuestión de acción y la acción desafortunadamente no la hemos comenzado.

Entiéndase que se requiere educación, mucha educación, pero que se entienda formal e informal, es decir, la que le corresponde a esos profesores a los que se les paga, aunque sean sumas ridículas, pero que se les paga, pero también la que tenemos que dar en casa. Ojalá y sea mejor la educación en casa y no tengamos que esperar solamente de la educación formal los resultados. Ustedes saben de qué hablo, ustedes saben que me estoy refiriendo a que asumamos un compromiso, un compromiso con nosotros para poder ser parte de la comunidad, de la colectividad.

Tenemos que experimentarlo, al final la ciudadanía no es sino una experiencia, y en tal sentido también es un experimento. Retomando lo que decían los doctrinarios del nacionalismo europeo allá a fines del siglo XIX, pensemos que la ciudadanía es como la nación, es una construcción cotidiana de todos los días, todos los días estemos construyendo ciudadanía y eso implica estar opinando, estar buscando información, estar discutiéndola, especialmente con el vecino de al lado, y en algún momento encontraremos al “cómplice”, para decir “y qué te parece si hacemos esto por la colonia ... y si hacemos esto por la ciudad”.

Así se va construyendo ciudadanía, poco a poco, paso a paso y algún día esos ciudadanos que participaron en esa construcción serán esos candidatos ciudadanos independientes a los cuales se refiere el dictamen aprobado. Serán políticos, no nos engañemos, la única manera de ser ciudadanos es ser político y ningún ciudadano puede decir que no es político, en ese sentido todos tenemos que ser políticos. Y eso se entenderá fácilmente cuando recordemos que el Estado no existe, que quienes personifican al Estado son políticos, es decir, ciudadanos como nosotros.